

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 de noviembre de dos mil once.

Visto para resolver el recurso de inconformidad interpuesto por la **C. (...)** en contra de la omisión a la resolución que debiera pronunciar el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo a su recurso de aclaración, bajo los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.-. Mediante escrito recibido al correo institucional octaviocl2000@iaipgh.org.mx el cinco de octubre de dos mil once, la C. (...), interpuso recurso de inconformidad en contra de la omisión a la resolución que debiera pronunciar el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, al Recurso de Aclaración que hiciera valer en contra de la falta de respuesta a la información solicitada a la Unidad de Información Pública y expuso: *“I.- Con fecha 18 de agosto del presente año ingrese solicitud de información a través de la dirección de correo electrónico (...) que la Unidad de este Municipio designa para efectos de información como se podrá constatar en la página web de este Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, solicitándole me informe sobre: “todo lo relacionado al proyecto de remodelación del centro de Zapotlán de Juárez y también me diga si en el proyecto esta contemplado la remodelación o demolición del área destinada para jugar basquetbol, Planos arquitectónicos y estructurales; estudios de mecánica de suelos; Actas y permisos tanto del cabildo, consulta pública, autoridad estatal y/o federal para la realización de la obra, así como permisos de construcción, Memorias técnicas y descriptivas de proyecto arquitectónico, Cuantificaciones para presupuestos, Fuente de los recursos aplicados a la obra y su etiquetación, así como dependencias encargadas de fiscalizar y auditar la correcta aplicación de esos recursos; Calendarización de la obra, fecha de inicio de la obra, avance de la obra y fecha de terminación programada de la obra; Costo de la elaboración del proyecto definitivo, las licitaciones así como los postulantes y los ganadores de las adjudicaciones, presentaciones electrónicas del proyecto y las maquetas y renders del proyecto, los responsables, nombres y cargo de quien autorizo la ejecución de esta obra y el o los responsables de elegir dicho proyecto, saber si la población de Zapotlán de Juárez tuvieron parte en la elección de dicho proyecto, en caso de no encontrarse en archivo electrónico le solicito me sea indicada donde se encuentra la información para consultarla y en su caso solicitar copias simples o certificadas de lo que sea de mi interés para reproducirlas”, acompañando anexo de mi solicitud e impresión de pantalla del correo enviado al titular de la Unidad de Información (...) que acreditan mi dicho. II.- Al no obtener respuesta dentro del término señalado para tal efecto. En fecha 06 de septiembre de 2011 interpuso el recurso de aclaración como lo marca la ley a través de la misma dirección electrónica del titular de la Unidad del Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hgo(...), reiterando su omisión a la misma. Anexo recurso de aclaración e impresión de pantalla de correo enviado al titular de la Unidad de Información (...) para acreditar mi dicho. III.- Al cumplirse el tiempo que el Comité de Acceso a la Información tiene para dar respuesta a mi recurso y ante su omisión que se considera como la negativa a proporcionar la información solicitada, con fundamento en el artículo 6to. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4to. Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 100, 101, 102 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; 77, 79 y 80 de su reglamento y los demás relativos y aplicables, vengo a interponer el **RECURSO DE INCONFORMIDAD** en contra de la omisión del Comité de Acceso a la Información del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hgo. a mi solicitud de información.”*

Al escrito mencionado adjuntó copia de los documentos que acreditan su dicho. Donde en fecha dieciocho de agosto de dos mil once ingreso su solicitud de información pidiendo lo siguiente: *“La que suscribe C. (...), con domicilio en (...) en este municipio, solicitando me sea notificado todo sobre la presente solicitud la cuenta de correo electrónico (...), y, con fundamento en el artículo 6to. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4to. Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 16, 22 fracción VII, 56, 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; 13, 14, 15 fracción VII y 47 de su reglamento y los demás relativos y aplicables, y solicito de la manera mas atenta se sirva proporcionarme en archivo electrónico, todo lo relacionado al proyecto de remodelación del centro de Zapotlán de Juárez, incluyendo planos arquitectónicos y estructurales, estudios de mecánica de suelos, actas y permisos tanto del cabildo, consulta publica, autoridad estatal y/o federal para la realización de la obra así como permisos de construcción, memorias técnicas y descriptivas de proyecto arquitectónico, cuantificaciones para presupuestos, fuente de los recursos aplicados a la obra y su etiquetación, así como dependencias encargadas de fiscalizar y auditar la correcta aplicación de esos recursos, calendarización de la obra, fecha de inicio de la obra, avance de la obra y fecha de terminación programada de la obra, costo de la elaboración del proyecto definitivo, las licitaciones así como los postulantes y los ganadores de las adjudicaciones, presentaciones electrónicas del proyecto y las maquetas y renders del proyecto, los responsables, nombres y cargo de quien autorizo la ejecución de esta obra y el o los responsables de elegir dicho proyecto, saber si la población de Zapotlán de Juárez tuvo parte en la elección de dicho proyecto y también me diga si en el proyecto esta contemplado la remodelación o demolición del área destinada para jugar basquetbol; en caso de no encontrarse en archivo electrónico le solicito me sea indicada donde se encuentra la información para consultarla y en su caso solicitar copias simples o certificadas de lo que sea de mi interés para reproducirlas previo costo que de acuerdo al artículo 81 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo vigente corresponda. Cabe mencionar que la presente solicitud se hace de forma personal y a través de correo electrónico de la suscrita a la dirección de correo electrónico que para efectos de transparencia el titular de la Unidad del Ayuntamiento proporciona al Instituto de Acceso a la Información pues en la pagina del Ayuntamiento no proporcionan estos datos ya que no esta actualizada. Y de igual forma envié copia al Instituto de Acceso a la información para su conocimiento ya que anteriormente se han realizado otras solicitudes por escrito a este mismo Ayuntamiento y tampoco fueron contestadas. Sin mas por el momento y en espera de su pronta respuesta en el termino que marca la ley, aprovecho para hacerle llegar cordiales saludos.”*

En respuesta a la omisión de la resolución que debiera pronunciar el Comité de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en fecha seis de septiembre del año en curso, la C. (...) presento su Recurso de Aclaración en el cual manifiesta lo siguiente: *“La que suscribe C. (...), con domicilio en (...) en este municipio, solicitando me sea notificada la respuesta a mi solicitud la cuenta de correo electrónico (...), y, con fundamento en el artículo 6to. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4to. Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 90, 91, 93, 95, 99 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; 53, 76, 78, 79 y demás relativos de su reglamento, interpongo **RECURSO DE ACLARACION** en contra de la omisión a la solicitud de información que realice con anterioridad al sujeto obligado Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hgo., referente a “todo lo relacionado al proyecto de remodelación del centro de Zapotlán de Juárez y también me diga si en el proyecto esta contemplado la remodelación o demolición del área destinada para jugar basquetbol, Planos arquitectónicos y estructurales; estudios de mecánica de suelos; Actas y permisos tantos del cabildo, consulta publica , autoridad estatal y/o federal para la realización de la obra, así como permisos de construcción, Memorias técnicas y descriptivas de proyecto arquitectónico, Cuantificaciones para presupuestos, Fuente de los recursos aplicados a la obra y su etiquetación, así como dependencias encargadas de fiscalizar y auditar la correcta aplicación de esos*

recursos; Calendarización de la obra, fecha de inicio de la obra, avance de la obra y fecha de terminación programada de la obra; Costo de la elaboración del proyecto definitivo, las licitaciones así como los postulantes y los ganadores de las adjudicaciones, presentaciones electrónicas del proyecto y las maquetas y renders del proyecto, los responsables, nombres y cargo de quien autorizo la ejecución de esta obra y el o los responsables de elegir dicho proyecto, saber si la población de Zapotlán de Juárez tuvieron parte en la elección de dicho proyecto, en caso de no encontrarse en archivo electrónico le solicito me sea indicada dónde se encuentra la información para consultarla y en su caso solicitar copias simples o certificadas de lo que sea de mi interés para reproducirlas”. Cabe mencionar que el presente recurso NUEVAMENTE se hace a través de correo electrónico a la dirección de correo electrónico que para efectos de transparencia el titular de la Unidad del Ayuntamiento proporciona al Instituto de Acceso a la Información pues en la pagina del Ayuntamiento no proporcionan estos datos ya que no esta actualizada y de igual forma envié copia al Instituto de Acceso a la información para su conocimiento ya que mis peticiones son ignoradas. Sin más por el momento y en espera de su pronta respuesta en el termino que marca la ley, aprovecho para hacerle llegar cordiales saludos. “

Y dado que una vez cumplido el plazo para resolver dicho Recurso de Aclaración, el Comité de Acceso a la Información del Sujetos Obligado, Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, no emitió respuesta alguna a la petición de información que le fue requerida es que se interpone el Recurso de Inconformidad que motiva la presente Resolución.

**2.-** En acuerdo de fecha siete de octubre del año en curso se requirió al Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado, para que rindiera un informe por escrito sobre el estado que guardaba la solicitud de la recurrente; así mismo se notifico a la C. (...).

**3.-** En fecha dieciocho de octubre del año en curso por acuerdo de este Instituto, se recibe el escrito presentado al correo electrónico institucional instacceso@iaipgh.org.mx, suscrito por el L.A.P. (...), Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, consistente en copia marcada para el conocimiento de este Instituto del oficio numero MZJ/RIA/013/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, enviado al correo de la peticionaria en el que refiere: “hago de su conocimiento que el correo oficial utilizado por este H. Ayuntamiento para la solicitud de información es (...) mismo que se le ha reiterado en informes entregados a la presidencia que usted Preside, del cual se hace referencia en la pagina web de este Ayuntamiento (<http://zapotlan.hidalgo.gob.mx>), y como se le notifico en el oficio MZJ/RIA/02/2011 y no al correo (...) mismo que ha sido dado de baja desde el año 2009. Es por eso, que hasta esta fecha nos damos por enterados sobre la solicitud presentada por la persona antes citada.” y acompaña una impresión de pantalla de la pagina web del Municipio e impresión de pantalla del correo enviado a la peticionaria.

Escrito que se agregó al expediente con anexos y se turnó a la Consejera Presidenta LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ para la elaboración y presentación del proyecto de resolución ante el Pleno del Consejo General.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo es competente para conocer y resolver el recurso de inconformidad interpuesto por la C. (...)

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1º, 79, 81, 87 fracciones I y II, y 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y 76 Y 77, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.-** Como lo Informa el L.A.P. (...), Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, por la copia marcada para el conocimiento de este Instituto del oficio numero MZJ/RIA/013/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, que envía al correo electrónico de la peticionaria (...), la dirección de correo electrónico que tiene señalada su Unidad de Información Pública Gubernamental para recibir peticiones de información y el recurso de aclaración es (...) y no así la dirección de correo electrónico (...) en la que, la inconforme con fecha 18 de agosto de 2011 hiciera valer su petición de información, e interpusiera el día 6 de septiembre del año en curso el recurso de aclaración por no haber recibido la información requerida; por lo que efectivamente al sujeto obligado no se le puede imputar el desacato a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, al no entregar una información que ignoraba le estaban requiriendo, y de la que señala que al momento que este Instituto requiere al sujeto obligado el Informe por escrito en el que mencione el estado que guarda la solicitud de la inconforme con fecha 11 de octubre de presente año, se esta dando por enterado de la petición de información, pero que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley de la materia le enviara a la peticionaria la información y/o el lugar en donde podrá tener acceso a lo solicitado; por lo que se requiere al Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental de sujeto obligado Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para que en los términos de los preceptos legales invocados de la Ley de transparencia de cuenta, artículos 66 y 67 que el primero a la letra dice: *“Artículo 66.- La Unidad de Información Pública Gubernamental, será la encargada de realizar las gestiones internas para facilitar el acceso a la información. Le corresponde hacer las notificaciones a que haya lugar, así como comunicar por escrito al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, si se ha localizado o no la información.”*; y el segundo señalado dispone: *“Artículo 67.- A partir de que se notifique la ubicación de la información solicitada, la Unidad de Información Pública Gubernamental dispondrá de un plazo de quince días hábiles para entregar la información requerida, que podrán prorrogarse en forma excepcional por otros diez días hábiles. En este caso, la unidad deberá informar antes del primer vencimiento las razones de la prórroga y notificarlo al solicitante. En ningún caso el plazo de entrega podrá exceder de treinta días hábiles.”*; entregue a la peticionaria (...) la información que solicita consistente en *“...en archivo electrónico, todo lo relacionado al proyecto de remodelación del centro de Zapotlán de Juárez, incluyendo planos arquitectónicos y estructurales, estudios de mecánica de suelos, actas y permisos tanto del cabildo, consulta publica, autoridad estatal y/o federal para la realización de la obra así como permisos de construcción, memorias técnicas y descriptivas de proyecto arquitectónico, cuantificaciones para presupuestos, fuente de los recursos aplicados a la obra y su etiquetación, así como dependencias encargadas de fiscalizar y auditar la correcta aplicación de esos recursos, calendarización de la obra, fecha de inicio de la obra, avance de la obra y fecha de terminación programada de la obra, costo de la elaboración del proyecto definitivo, las licitaciones así como los postulantes y los ganadores de las adjudicaciones, presentaciones electrónicas del proyecto y las maquetas y renders del proyecto, los responsables, nombres y cargo de quien autorizo la ejecución de esta obra y el o los responsables de elegir dicho proyecto, saber si la población de Zapotlán de Juárez tuvo parte en la elección de dicho proyecto y también me diga si en el*

*proyecto esta contemplado la remodelación o demolición del área destinada para jugar basquetbol...”; en los términos que señala la peticionaria, que son: “... en caso de no encontrarse en archivo electrónico le solicito me sea indicada donde se encuentra la información para consultarla y en su caso solicitar copias simples o certificadas de lo que sea de mi interés para reproducirlas previo costo que de acuerdo al artículo 81 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo vigente corresponda...”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 52, 56, 58, 60, 67, 79, 87 fracciones I, II, 100 104 106 Y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y 4, 6, 14, 15, 17, 46, 48, 51, 52, 57, 58, 61, 73, 77, 79, 80, 82, 84, 93, 94, 96 y 97 del Reglamento de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo es de resolverse y se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se declara improcedente el recurso de inconformidad interpuesto por la C. (...).

**SEGUNDO.-** Se requiere al Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental de sujeto obligado Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, para que en términos de los artículos 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo entregue a la peticionaria (...) la información pública gubernamental que solicita señalada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución.

**TERCERO.-** Archívese el presente expediente como asunto concluido.

**CUARTO.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman los Consejeros Licenciada Flor de María López González, Maestra en Proyectos de Desarrollo Martha Teresa Soto García, Contador Público Certificado y Maestro en Impuestos Juan Melquíades Ensástiga Alfaro, Licenciado Armando Hernández Tello y Arquitecto Juan Felipe Paredes Carbajal, siendo ponente la primera de los mencionados, en sesión de Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Raymundo Guadalupe Hernández Peralta.